UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 247 -2020-UNSCH-CU

Ayacucho, **24 de julio de 2020**

Visto el expediente N° 001229 organizado por el Ing. Edmundo Canchari Gutiérrez sobre licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en el artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220 en el numeral 88.7 establece que tienen licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, con registro N° 001229, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ing. Edmundo Canchari Gutiérrez, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado licencia por capacitación con goce de remuneraciones, a partir del 01 de abril del 2020 al 31 de marzo de 2023, con reemplazo de carga académica, para obtener el Grado de Doctor, cuyo plan se encuentra revisado y aprobado;

Que, mediante Resolución Decanal N° 020-2020-FIMGC-UNSCH-D, de fecha 08 de junio de 2020, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, propone al Consejo Universitario la licencia por perfeccionamiento con goce de haber para realizar estudios de Doctorado en Ingeniería de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), del Ing. Edmundo Canchari Gutiérrez, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil, a partir del 01 de abril del 2020 al 31 de marzo de 2023; de la misma manera se precisa que las cargas académicas de los semestres 2020-I, 2020-II, 2021-I, 2021-II, 2022-I y 2022-II serán reemplazados de acuerdo al detalle de la presente resolución;

Que, el Ing. Edmundo Canchari Gutiérrez ha solicitado licencia por capacitación con goce de remuneraciones a partir del 01 de abril del 2020 al 31 de marzo de 2023, para obtener el Grado de Doctor en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP); para dicho fin la documentación sustentatoria, al amparo del artículo 169° del Reglamento General (Parte I) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; por lo que procede expedir la resolución correspondiente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 247 -2020-UNSCH-CU

Que, acorde a lo establecido en el numeral 88.7 del artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, el numeral 8) del artículo 58° del Estatuto Vigente establece que son derechos de los docentes, entre otros: hacer uso de licencia con goce de haber por capacitación o perfeccionamiento en su especialidad o carrera profesional, o en el área académica en que se desempeña, conforme establece el reglamento;

Que, a través de los artículos 167° y 168° del Reglamento General (Parte I) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, los que señalan que, la licencia por capacitación o perfeccionamiento de los docentes ordinarios, a tiempo completo o a dedicación exclusiva, se refiere a la autorización para realizar estudios de posgrado ya sea en maestría o doctorado en su especialidad, carrera profesional o área académica, en universidades públicas o privadas, dentro de las regiones del país o en el extranjero; y que, el tiempo de uso de dichas licencias es de dos (02) años para la maestría y tres (03) años para el doctorado. Al término del tiempo del uso de las señaladas licencias, el docente beneficiario puede solicitar, en forma excepcional y fundamentada la ampliación de la misma con goce de remuneraciones hasta por (06) meses adicionales al periodo anterior, con la finalidad de presentar y sustentar su tesis o trabajo de investigación, entre otros aspectos, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de julio de 2020;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER la licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones al Ing. EDMUNDO CANCHARI GUTIÉRREZ, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para realizar estudios de Doctorado en Ingeniería de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP); por el periodo comprendido del 24 de julio de 2020 hasta el 23 de julio de 2023.

Artículo 2°.- PRECISAR que la carga académica del Ing. EDMUNDO CANCHARI GUTIÉRREZ, durante el tiempo que dure la licencia concedida, será asumido por los siguientes docentes:

SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I

SIGLA	ASIGNATURA	ESCUELA PROFESIONAL	DOCENTE	TH
IC-549	Costo y Presupuesto	Ingeniería Civil	Ciro Baca Gutiérrez	06

IC-549	Costo y Presupuesto	Ingeniería Civil	Rolando Cisneros Ayala	04
IC-549	Costo y Presupuesto	Ingeniería Civil	Abner Curi Vega	06
			TOTAL HORAS	16

SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II

SIGLA	ASIGNATURA	ESCUELA PROFESIONAL	DOCENTE	TH
IC-430	Estructuras Hidráulicas	Ingeniería Civil	Alipio Ñahui Palomino	02
IC-430	Estructuras Hidráulicas	Ingeniería Civil	Rolando Cisneros Ayala	02
IC-246	Programación Digital	Ingeniería Civil	Rolando Cisneros Ayala	06
IC-246	Programación Digital	Ingeniería Civil	Abner Curi Vega	06
			TOTAL HORAS	16

SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I

SIGLA	ASIGNATURA	ESCUELA PROFESIONAL	DOCENTE	TH
IC-549	Costos y Presupuestos	Ingeniería Civil	Ciro Baca Gutiérrez	06
IC-549	Costos y Presupuestos	Ingeniería Civil	Rolando Cisneros Ayala	04
IC-549	Costos y Presupuestos	Ingeniería Civil	Abner Curi Vega	06
			TOTAL HORAS	16

SEMESTRE ACADÉMICO 2021-II

SIGLA	ASIGNATURA	ESCUELA PROFESIONAL	DOCENTE	TH
IC-430	Estructuras Hidráulicas	Ingeniería Civil	Alipio Ñahui Palomino	02
IC-430	Estructuras Hidráulicas	Ingeniería Civil	Rolando Cisneros Ayala	02
IC-246	Programación Digital	Ingeniería Civil	Rolando Cisneros Ayala	06
IC-246	Programación Digital	Ingeniería Civil	Abner Curi Vega	06
			TOTAL HORAS	16

SEMESTRE ACADÉMICO 2022-I

SIGLA	ASIGNATURA	ESCUELA PROFESIONAL	DOCENTE	TH
IC-549	Costos y Presupuestos	Ingeniería Civil	Ciro Baca Gutiérrez	06
IC-549	Costos y Presupuestos	Ingeniería Civil	Rolando Cisneros Ayala	04
IC-549	Costos y Presupuestos	Ingeniería Civil	Abner Curi Vega	06
			TOTAL HORAS	16

SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 247 -2020-UNSCH-CU

SIGLA	ASIGNATURA	ESCUELA PROFESIONAL	DOCENTE	TH
IC-430	Estructuras Hidráulicas	Ingeniería Civil	Alipio Ñahui Palomino	02
IC-430	Estructuras Hidráulicas	Ingeniería Civil	Rolando Cisneros Ayala	02
IC-246	Programación Digital	Ingeniería Civil	Rolando Cisneros Ayala	06
IC-246	Programación Digital	Ingeniería Civil	Abner Curi Vega	06
			TOTAL HORAS	16

Artículo 3°.- DISPONER que el docente beneficiario de la referida licencia, suscriba el convenio a que contrae, estipulada en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 4°.- DISPONER que el docente beneficiario informe semestralmente sobre el avance de la labor que realiza con la certificación oficial de los cursos matriculados y aprobados según el plan de estudios respectivos a las siguientes instancias universitarias: Vicerrectorado Académico, Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto. Asimismo, deberá presentar el informe general acompañado su record de estudios respectivos a las referidas instancias dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguiente a su incorporación.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil, velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por dicho docente, debiendo adoptar las medidas destinadas a garantizar el normal desarrollo de actividades durante los semestres académicos indicados en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JERQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado/Vicerrectorado Académico/Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Departamento Académico de Ingeniería Minas y Civil/Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Asesoría Jurídica/Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Planificación y Presupuesto/Oficina General de Administración
Oficina de Racionalización/Oficina de Presupuesto/Oficina de Administración de Personal
Oficina de Desarrollo Institucional/Área de Escalafón/File Personal/Interesado/Archivo

CAZP/fph